

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que a la fecha no se ha integrado el contradictorio, y no existen medidas cautelares decretadas, ni pendientes por practicarse. A despacho para que provea. Medellín, 17 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2021 00401 00.
Proceso	Verbal de restitución bien mueble.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Alliance Bpo S.A.S.
Asunto	Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 068.

En atención a la constancia secretarial que antecede, para dar continuidad al trámite procesal de la referencia, este despacho procede a **requerir** a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P, es decir, previo al desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a notificar en debida forma a la parte demandada, dando cabal cumplimiento a lo indicado en providencias anteriores.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **026**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**